



MINISTERIO  
DE FOMENTO

A.E.S.A.  
Registro Presencial  
SALIDA

Nº de Registro: [REDACTED]  
Fecha: 08/07/2016 09:09



O F I C I O

S/REF:  
N/REF:  
FECHA: 7 de julio de 2015  
ASUNTO: Comunicación

D. PABLO FERNÁNDEZ BURGUEÑO

Calle Velázquez, 109, 7º izquierda  
C.P. 28006, Madrid  
MADRID

A fecha de 13 de junio de 2015 se ha recibido en AESA solicitud de información para grabar con drones un partido de fútbol enviada por D. PABLO FERNÁNDEZ BURGUEÑO.

Los recintos completamente cerrados no están sujetos a la jurisdicción de AESA al no formar parte del espacio aéreo. En respuesta a su consulta le informamos de que no existe una definición legal de espacio cerrado, por lo que hay que buscar su definición gramatical. Por oposición a espacio abierto, tiene que haber una barrera física que separe ambos espacios.

Basándonos en las características operativas que propone, para que dicho recinto sea considerado totalmente cerrado, tanto el tamaño de las aberturas como el material de la malla física deben ser adecuadas para garantizar que la aeronave no pueda salir en ningún caso de dicho espacio cerrado.

Una malla electrónica no sería adecuada, ya que no cerraría físicamente el recinto, por lo que formaría parte del espacio aéreo y por consiguiente le sería de aplicación la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El Funcionario

Fdó.: [REDACTED]